

TOMO E: NORMAS DE VIDA INTERNA 200-299:



**ESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES DE FE, PUNTOS DE SERVICIO Y MISIÓN;
DE LA ADMINISTRACIÓN ECLESIAL EN GENERAL**

TÍTULO III: Del nivel de gobernanza de la Iglesia (220-229)

ADICIONES A LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA IGLESIA COMO ASOCIACIÓN: DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS (Norma De Vida Interna 221)

Aprobado por la Junta Directiva del 9 de enero de 2018

CONTENIDO:

CAPÍTULO I: ADVERTENCIA (ARTÍCULO 1 - 3)	p. 2
CAPÍTULO II: LA COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD GENERAL (ARTÍCULOS 4 - 5)	p. 2
CAPÍTULO III: LA COMISIÓN DE ÉTICA, TRANSPARENCIA, MONITOREO DE CÓDIGO DE CONDUCTA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (ARTÍCULO 6 - 8)	p. 3
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES (ARTÍCULO 9)	p. 4

CAPÍTULO I: ADVERTENCIA

ARTÍCULO 1: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA IGLESIA (A.III; CAP. XI):

“Teniendo en cuenta la diversidad y complejidad de los ministerios de la Iglesia Luterana Costarricense y así la variedad de responsabilidades y tareas de la Junta Directiva, puede constituir Comisiones Permanentes, denominadas aquí "Comisiones Directivas" que apoyen y alivien a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 2:

Todas las personas miembros de las Comisiones Directivas serán designadas por la Junta Directiva de la Iglesia.

ARTÍCULO 3:

Las Comisiones Directivas de la Iglesia Luterana Costarricense son:

- a) La Comisión de Contabilidad y Sustentabilidad General;
- b) La Comisión de Ética, Transparencia, Monitoreo de Código de Conducta y Resolución de Conflictos.

CAPÍTULO II: LA COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD GENERAL

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN

La Comisión de Contabilidad y Sustentabilidad General tendrá cinco personas miembros, tres de éstas serán:

- a) El tesorero o la tesorera de la Junta Directiva;
- b) La persona coordinadora del Departamento de Contabilidad (En caso de que no sea persona miembro comprometida de la Iglesia, la Junta Directiva en sus facultades, puede autorizarla para dicha responsabilidad);
- c) Una persona laica representante de los equipos pastorales.

ARTÍCULO 5: LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD GENERAL

- a) La Comisión de Contabilidad y Sustentabilidad General en todas sus acciones seguirá a los parámetros de desarrollo institucional y sustentabilidad del programa sustentabilidad de la Federación Luterana Mundial, establecido en la Norma De Vida Interna (NDVI) 105, cuales son:
 - 1. Base social, legitimidad, relevancia y consistencia en su misión,
 - 2. compatibilidad entre el nivel de ingresos y las necesidades de la organización,
 - 3. organización del trabajo y gestión democrática y eficiente,
 - 4. cuadro de recursos humanos adecuados,
 - 5. grado de articulación de la identidad y la misión,
 - 6. sistema de planificación, monitoreo y evaluación,
 - 7. capacidad de producción y sistematización de informaciones y conocimientos,

8. poder para influenciar procesos sociales y de políticas públicas,
9. capacidades para establecer alianzas y acciones conjuntas,
10. agilidad en la comunicación externa e interna,
11. transparencia absoluta en la presentación de cuentas junto a los donantes de recursos, credibilidad.

b) En específico la Comisión de Contabilidad y Sustentabilidad General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Apoyar a la Tesorería de la Junta Directiva en sus funciones (A.III., Art. 13),
2. apoyar al Departamento de Contabilidad de la Iglesia Luterana Costarricense junto con la Junta Directiva,
3. supervisar el estado del presupuesto actual junto con el Departamento de Contabilidad,
4. apoyar al Departamento de Contabilidad cuando hace el cierre del año y preparar el contacto con la Auditoría,
5. preparar la presentación del presupuesto anual de ingresos y gastos para la aprobación por la Junta y para luego presentarlo a la Asamblea General,
6. validar los presupuestos anuales que soliciten los Equipos Pastorales de las comunidades de Fe (Norma De Vida Interna (NDVI) 200, Art. 46),
7. elaborar propuestas de emprendimientos sustentables a nivel de toda la Iglesia,
8. desarrollar estrategias de cooperación del personal con el fin de fortalecer los fondos de la Iglesia:
 - Dones y talentos, capacitación y empoderamiento,
 - estrategias institucionales dirigidas a la movilización de todos los tipos de recursos necesarios para cumplir con la misión de la Iglesia de manera eficiente,
 - administración integral,
9. capacitar liderazgo local para el emprendimiento hacia la sustentabilidad económica y general.

CAPÍTULO III: LA COMISIÓN DE ÉTICA, TRANSPARENCIA, MONITOREO DE CÓDIGO DE CONDUCTA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 6: COMPOSICIÓN

La Comisión de Ética y Transparencia tendrá cinco personas miembros, una será la Fiscalía (NDVI 103, Art. 23) de la Junta Directiva y en total dos serán personas miembros del Cuerpo Pastoral.

ARTÍCULO 7:

La Comisión de Ética, Transparencia, Monitoreo de Código de Conducta y Resolución de Conflictos será presidida por la Fiscalía.

ARTÍCULO 8:

La Comisión de Ética, Transparencia, Monitoreo de Código de Conducta y Resolución de Conflictos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar con la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los estatutos, códigos, políticas y reglamentos internos de la Iglesia;

- b) Promover la reflexión teológica, bíblica y pastoral sobre la Ética Luterana en el desarrollo de la misión de la Iglesia;
- c) Revisar y actualizar regularmente los textos jurídicos (estatutos, códigos, políticas, normas de vida interna y reglamentos) de la "Colección de Normas de la Iglesia Luterana Costarricense";
- d) Promover la equidad de géneros en las instancias de toma de decisión;
- e) Observar la equidad de géneros en el uso del lenguaje en los textos oficiales de la Iglesia;
- f) Promover la participación de las personas a todos los niveles de la Iglesia;
- g) Colaborar en los procesos disciplinarios dentro de la Iglesia en correspondencia con sus Estatutos, reglamentos y políticas;
- h) Fomentar un buen entorno de trabajo entre las personas colaboradoras de la Iglesia.
- i) Recibir solicitudes de quejas de la Iglesia y conformar un proceso de atención de la queja, basado en el principio del debido proceso (NDVI 103, Art. 22-24);
- j) Mediar en todos los procesos de resolución de conflictos dentro de la Iglesia;
- k) Arbitrar en los procesos disciplinarios dentro de la Iglesia en correspondencia con sus estatutos, códigos, políticas y reglamentos;
- l) Seguir los procesos correspondientes conforme a los estatutos en caso de expulsión de una persona asociada;
- m) Tomar responsabilidad de mediar en los casos de disputas graves y de resolver conflictos extraordinarios dentro de un Equipo Pastoral o entre un Equipo Pastoral y la comunidad de fe;
- n) Tomar las medidas disciplinarias necesarias frente de los Equipos Pastorales según los Estatutos Internos para las comunidades de fe (NDVI 200, Art. 59 y 60);
- o) Asesorar como "Equipo de Convivencia Laboral" (NDVI 400, Art. 72) en caso de acosos laborales.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Esta norma, será aprobada por la Junta Directiva de la Iglesia Luterana Costarricense. La Junta Directiva se reserva el derecho de proponer adiciones o modificaciones en cualquier momento. Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de la Asamblea General.